



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00229 00
Villavicencio, quince (15) de diciembre del 2020.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias señaladas en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **Jesús Alfredo Martínez Rodríguez** contra **Pedro Leal Peña**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se les notifique este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **COP\$120.000.000**, por concepto de capital adeudado, contenido en el pagaré No. 1 de abril 16 del 2.019.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde noviembre 01 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

SEGUNDO: Se decreta el embargo del inmueble identificado con folio inmobiliario No. 230 – 13168 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Villavicencio, el cual fue denunciado como de propiedad de **Pedro Leal Peña**, identificado con c.c. 11.306.577. Por secretaría ofíciase.

Por otro lado, súrtase la notificación de esta decisión de forma personal, bajo los parámetros indicados en el Decreto 806 de junio 04 del 2020. Adviértasele a los demandados que cuentan con un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Se le advierte a la parte actora que el pagaré y demás documentos que sirven de fundamento para la presente acción, se deberán mantener en su integridad física mientras hagan parte de este proceso para cuando el Despacho los requiera si es del caso, oportunidad en que deberán aportarse los originales en las mismas condiciones que aparecen anexos en formato pdf

Por la Secretaría, remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a Mary Luz Rodríguez Herrera como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f45ffb8072a8c31ffc1b34fa5086a4c48ec3a2c6dcf83f8f2576edaa7
41ef4b**

Documento generado en 15/12/2020 01:43:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>